

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1622 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 25 de julio de 2024**

R. EX. N° **01675/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1622 de 2024 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1622 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SIPESUR SpA, de **1.129,828 toneladas de anchoveta y 386,764 toneladas de sardina común.**
- 2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.
- 3.- Que en el referido acto administrativo se incurrió un error de hecho al individualizar el cedente y en el nombre de uno de los armadores cesionarios.
- 4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
- 5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1622 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1622 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial SIPESUR SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, domiciliada en Remigio Castro, N° 64, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **1.129,828 toneladas de anchoveta y 386,764 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su resuelto 1º, el cedente ahí indicado por "SIPESUR SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, domiciliada en Remigio Castro, N° 64, oficina 3, Coronel, Región del Biobío".
- b) Reemplazar en su resuelto 7º el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA por "SIPESUR SpA".
- c) Cambiar en su resuelto 2º el primer apellido del armador N° 2 por "Nuñez".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

